CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-6264-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, DEL ACUERDO MARCO EXT-CE-2021-3"

PERÍODO

PERÍODO:18 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

31 DE JULIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0262024262640 0

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 026-2024-2-6264-SCE

"ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, DEL ACUERDO MARCO EXT-CE-2021-3"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control y Alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
1.	PERÚ COMPRAS no advirtió oportunamente que las categorías de Alcohol isopropílico, Canastillas deodorizantes y Señalética para limpieza del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", contenidas en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 "Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza", operaban sin contar con pluralidad de marcas, permitiendo que se oferten fichas producto de marcas únicas y las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, habiéndose formalizado órdenes de compra por un monto de S/ 41 997,92, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del Estado.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	33
V.	CONCLUSIÓN	34
VI.	RECOMENDACIÓN	34
VII.	APÉNDICES	35

M. CIFUENTES S.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-6264-SCE

"ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, DEL ACUERDO MARCO EXT-CE-2021-3"

PERÍODO: 18 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2024

M. SIFUENTES S.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6264-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° 000086-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 4 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, 159-2023-CG publicada el 15 de mayo de 2023 y 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

2. Objetivo

Determinar si PERÚ COMPRAS efectuó la administración y gestión del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, en las categorías de "Alcohol isopropílico", "Canastillas deodorizantes" y "Señalética para limpieza", de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

La Entidad no advirtió oportunamente que las categorías de "Alcohol isopropílico", "Canastillas deodorizantes" y "Señalética para limpieza" del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", contenidas en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 "Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza", operaban sin contar con pluralidad de marcas, permitiendo que se oferten fichas producto de marcas únicas y las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, ocasionando la formalización de órdenes de compra por un monto de S/ 41 997.92, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del Estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Alcance

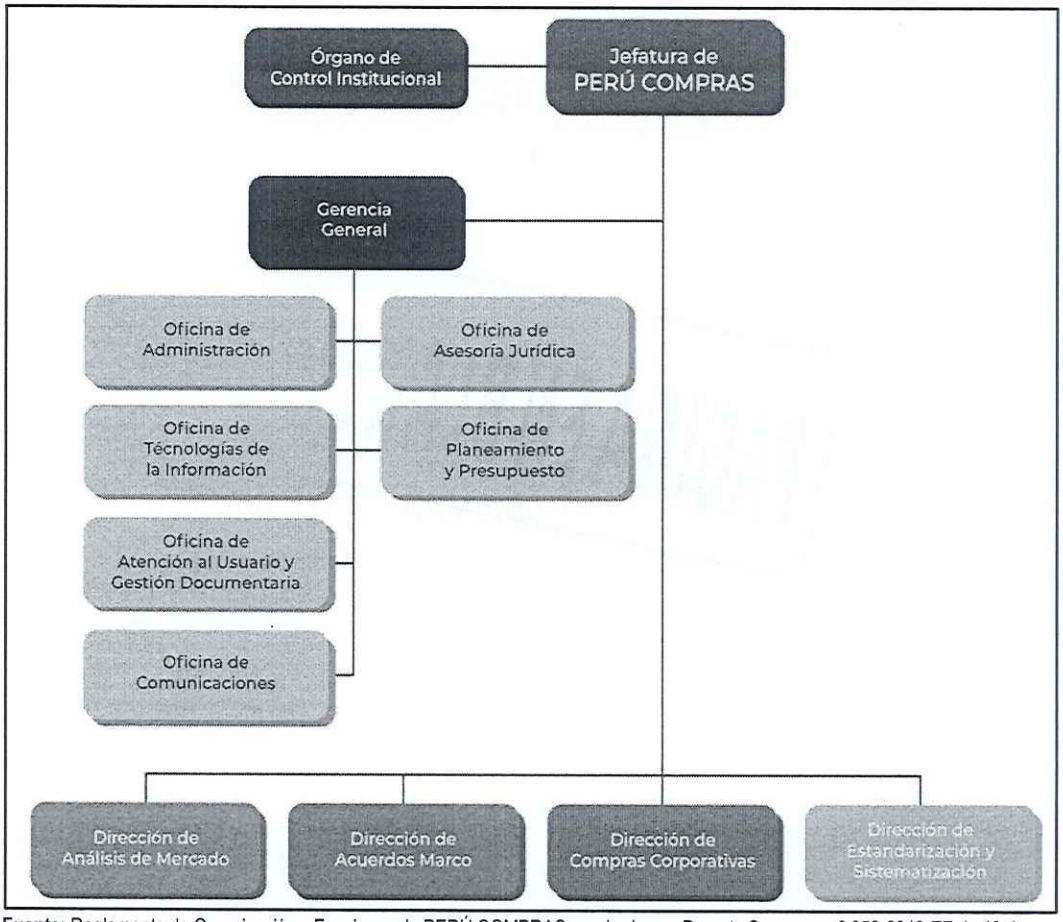
El servicio de control específico comprende el período de 18 de junio de 2021 al 30 de abril de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS pertenece al Sector Económico y Financiero en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de PERÚ COMPRAS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 13 de febrero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG-NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PERÚ COMPRAS no advirtió oportunamente que las categorías de Alcohol isopropílico, Canastillas deodorizantes y Señalética para limpieza del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", contenidas en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 "Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza", operaban sin contar con pluralidad de marcas, permitiendo que se oferten fichas producto de marcas únicas y las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, habiéndose formalizado órdenes de compra por un monto de S/ 41 997,92, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del Estado.

Durante la vigencia del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza" del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, operaron fichas producto de una sola marca, ECOLÓGICO INDUBRILL para la categoría "Alcohol isopropílico" (del 4 de agosto de 2021 al 10 de mayo de 2022) y para la categoría "Canastillas deodorizantes" (del 13 de mayo de 2022 al 15 de junio de 2022), asimismo para la categoría "Señalética para limpieza" (del 19 de diciembre de 2023 al 10 de abril de 2024) operaron fichas producto de la única marca RUBBERMAID, no ofreciendo pluralidad de marcas a las entidades contratantes y sin advertir tal situación oportunamente, hasta las suspensiones temporales de las referidas categorías.

En consecuencia, durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, para el Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", las entidades emitieron órdenes de compra para la adquisición de los bienes "Alcohol isopropílico", "Canastillas deodorizantes" y "Señalética para limpieza" por S/ 41 997,92 sin contar con pluralidad de marcas, afectando la transparencia y competencia efectiva.

Cuadro n.° 1
Periodos e importes de órdenes de compra emitidas por categorías sin contar con pluralidad de marcas

N°	Periodo	Categoría	Importe
1	Del 4/08/2021 hasta 10/05/2022	Alcohol isopropílico	S/ 24 310,69
2	Del 13/05/2022 hasta 15/06/2022	Canastillas deodorizantes	S/ 17 178,32
3	Del 19/12/2023 hasta 10/04/2024	Señalética para limpieza	S/ 508, 91
TOTAL IMPORTE			**S/ 41 997,92**

Fuente: Buscador de órdenes de compra de PERÚ COMPRAS[1].
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

Antecedentes

El Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza" tuvo su origen en la implementación del **Acuerdo Marco IM-CE-2017-7**, el cual inició operaciones el 15 de marzo de 2018 y finalizó el 15 de marzo de 2020[2]; posteriormente la entidad extendió la vigencia del referido catálogo a través del **Acuerdo Marco IM-CE-2020-3,** cuyas operaciones iniciaron el 16 de marzo de 2020 y finalizaron el 17 de junio de 2021[3], luego de lo cual nuevamente se extendió la vigencia del mencionado

[1] https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
[2] Según lo indicado en el Informe n.° 000010-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de enero de 2020.
[3] A través de un procedimiento de implementación (Vigente de 16 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2021) y de extensión (Vigente de 17 de marzo de 2021 al 17 de junio de 2021).

catálogo a través del **Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3**, ello mediante tres procedimientos de extensión, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Extensión del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza

N°	Acuerdo Marco	Modalidad	Período
1	EXT-CE-2021-3	Extensión por nueva convocatoria	18/06/2021 al 18/06/2022
2	EXT-CE-2021-3	Extensión por renovación	19/06/2022 al 19/06/2023
3	EXT-CE-2021-3	Extensión por renovación	20/6/2023 al 19/6/2024

Fuente: Comunicados publicados por PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, es pertinente señalar que, el 9 de marzo de 2020, se reunieron el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la Dirección de Acuerdos Marco - DAM, la señora Enma Raquel Centa Cueva, directora de la Dirección de Estandarización y Sistematización – DES, el señor Silvio Aiquipa Mendoza, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el señor Ángel Fabian Reto Quintanilla, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, producto de lo cual suscribieron el Acta n.° 001-2020 de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, habiendo establecido como uno de sus acuerdos, el siguiente:

> *"(...)*
> *3.4 Sin perjuicio de lo antes expuesto, respecto a los Catálogos Electrónicos implementados que no cuentan con una estructuración definida por la DES, toda vez que fueron implementados en el marco del derogado ROF de PERÚ COMPRAS aprobado por DS N° 364-2015-EF,* ***la DAM, en caso estime pertinente podrá actualizar las Fichas-producto ya sea para la extensión de vigencia o durante la gestión y/o administración de los Catálogos Electrónicos, para lo cual podrá añadir o eliminar categorías****, características y/o valores a la Ficha-producto,* ***en tanto, dicha actualización no modifique la naturaleza de los bienes y/o servicios****; sin perjuicio de ello la DAM podrá requerir a la DES en el marco de sus funciones la estructuración de Fichas-producto, con el objetivo de mejorar la calidad de las Fichas-producto previamente estructuradas o que ya figuren en el aplicativo de CEAM."* (El énfasis es agregado).

En tal sentido, considerando que tal como se señaló en los párrafos precedentes, el Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", tuvo su origen en la implementación del **Acuerdo Marco IM-CE-2017-7**, es decir, en el marco de la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo n.° 364-2015-EF, se tiene que la DAM cuenta con facultades para añadir o eliminar categorías, características y/o valores de las fichas producto correspondientes al citado Catálogo Electrónico, ello, en tanto no modifique la naturaleza de los bienes[4] y para cuyo efecto puede requerir a la DES la estructuración de las fichas producto.

Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 – Nueva convocatoria

Tal como se señaló anteriormente, finalizada la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3 se realizó el procedimiento de extensión de vigencia, que resultó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, para lo cual a través del Informe n.° 000409-2020-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)** el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos comunicó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM, el "Informe de evaluación de las operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-3, i) Material e Insumos de Limpieza y ii) Papeles para Aseo y Limpieza", que detalla el análisis de la gestión de las fichas producto, gestión de usuarios y gestión de órdenes de compra emitidas en el

[4] Facultades que se enmarcan en las funciones que actualmente ostenta, las cuales se encuentran consignadas en el artículo 32° del ROF vigente, aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF.

marco del citado Acuerdo Marco, producto de lo cual recomendó en los numerales 4.1 y 4.3 de dicho informe, la permanencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material e Insumos de Limpieza y ii) Papeles para Aseo y Limpieza, y la migración total de las fichas producto.

En consecuencia, a través del Informe n.° 000008-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, contando con el visto bueno de los señores Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista en Catálogos Electrónicos[5], informó a la Jefatura de PERÚ COMPRAS el análisis realizado respecto a la demanda y oferta de las fichas producto del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3, en virtud de lo cual concluye en su numeral 3.8 que es pertinente la permanencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material e insumos de limpieza y ii) Papeles para Aseo y Limpieza, por lo que recomienda la aprobación del informe y autorizar a la DAM a proceder con la ejecución de las subsiguientes etapas a fin de realizar la nueva convocatoria para la incorporación de proveedores.

M. SIFUENTES S.

Cabe precisar, que en el Cuadro n.° 4 "Categorías disponibles de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3", del citado informe, se precisa que, entre las categorías del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, se tienen: Alcohol, Canastillas deodorizantes y Señalética para limpieza.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

Luego, mediante el Memorando n.° 000009-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 6)** la Jefatura de PERÚ COMPRAS, aprobó el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos antes mencionados, con la finalidad que se continúe con la realización de la nueva convocatoria para la incorporación de proveedores.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

Es así que, con el Informe n.° 000047-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 7),** con el asunto "Resultados del Estudio producto del procedimiento de recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Materiales de insumos de limpieza y ii) Papeles para Aseo y Limpieza del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3", el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, manifestó que se considerarán un total de 2 704 fichas producto para la extensión por nueva convocatoria, cuyo detalle se muestra en el Anexo n.° 1 de dicho Informe, y del cual se observa lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

- La categoría "Alcohol" contaba con setenta y cinco (75) fichas producto correspondientes a nueve (9) marcas: EBRIEL, FÁCIL, VICRO, ELITE, PROTEGE, DOÑA MARÍA, PROLIM, HAND RUB y MAFA.
- La categoría "Canastillas deodorizantes" ofrecía tres (3) fichas producto correspondientes a dos (2) marcas: DARYZA y ECOLÓGICO INDUBRILL.
- La categoría "Señalética para limpieza" contaba con tres (3) fichas producto correspondientes a tres (3) marcas: EBRIEL, RUBBERMAID y CISNE.

En consecuencia, el citado informe fue aprobado por el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, a través del Memorando n.° 000570-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, posterior a lo cual, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, a través del Informe n.° 000049-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, contando con el visto bueno de la

[5] A quien, a través del Memorando n.° 000020-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de enero de 2021 se le asignó como encargada del procedimiento de extensión para la nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3.

señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, solicitó al director de la DAM, aprobar el contenido de la documentación asociada para la convocatoria para la selección de proveedores del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, siendo dicha aprobación otorgada por el señor Caso, a través del Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

Seguidamente, con el Informe n.° 000138-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el referido director de la DAM solicitó a la Jefatura de PERÚ COMPRAS que autorice la formalización del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 con aquellos proveedores que obtuvieron el estado "Adjudicado" en el procedimiento de selección de proveedores y que además cumplan con realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento. En atención a ello, la Jefatura de PERÚ COMPRAS con Memorando n.° 000052-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, dispuso se proceda a la formalización del precitado Acuerdo Marco, debiendo verificar que los proveedores adjudicatarios cumplan con el depósito de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada.

M. SIFUENTES S.

Finalmente, mediante el Informe n.° 000164-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, comunicó al señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, que el 16 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021, se suscribió de forma automática a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos el respectivo Acuerdo Marco, con el primer y segundo grupo de proveedores adjudicados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

A partir de las actuaciones antes descritas, a través del Comunicado n.° 046-2021-PERÚ COMPRAS/DAM de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, PERÚ COMPRAS hizo de conocimiento público el inicio de la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, desde el 18 de junio de 2021 hasta el 18 de junio de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

<u>En relación a la categoría "Alcohol isopropílico"</u>

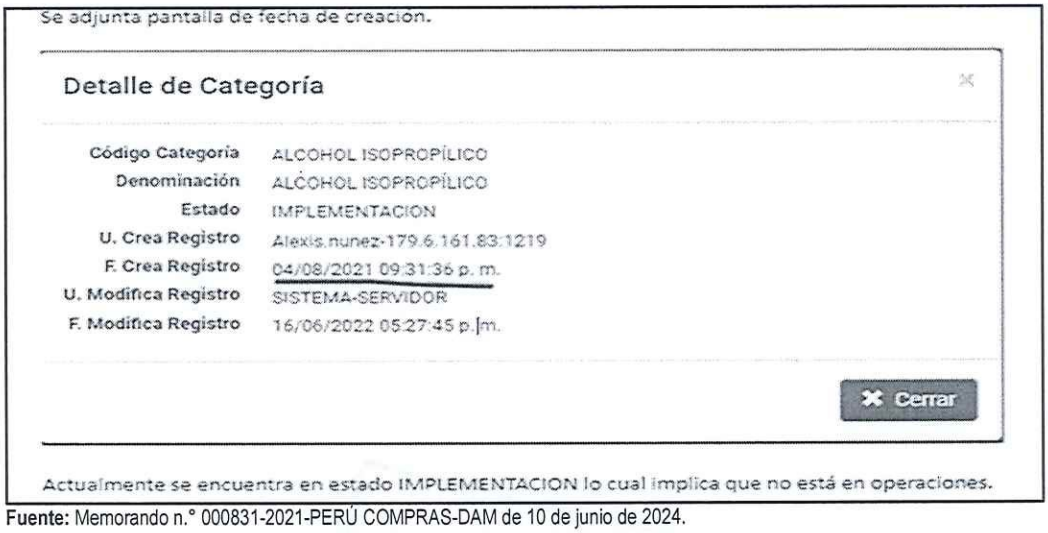
Ahora bien, de la información señalada en los párrafos precedentes, se precisa que, al iniciar la extensión por nueva convocatoria del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 (periodo de vigencia 18/06/2021 al 18/06/2022), el Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", no contaba con la **categoría "Alcohol isopropílico"**, observándose que la DAM, en uso de su facultad de añadir o eliminar categorías, características y/o valores a las fichas producto, incorporó como tal, la citada en la plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[6], por lo que, a través del Memorando n.° 00001-2024-PERÚ COMPRAS-OCI-SCE3 de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, se solicitó al señor Manuel Felipe Semorile Chau, director (e) de la DAM, precisar la fecha de creación de la referida categoría.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

En respuesta a lo solicitado, a través del Memorando n.° 000831-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 17),** alcanzó la captura de pantalla que se muestra a continuación:

[6] De acuerdo a lo indicado por el señor Manuel Felipe Semorile Chau, director (e) de la DAM con Memorando n.° 000893-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, esta categoría reemplaza a la denominación inicial de la categoría Alcohol, cuya fecha de inicio de operaciones data desde el inicio de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 de fecha 18 de junio de 2021.

Imagen n.° 1



Fuente: Memorando n.° 000831-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 10 de junio de 2024.

Como se aprecia de la imagen que antecede, a través del usuario "Alexis.nunez-179.6.161.83:1219", correspondiente a Alexis Núñez Cordero, técnico administrativo en gestión de Catálogos Electrónicos, la DAM creó la categoría denominada Alcohol Isopropílico el **4 de agosto de 2021**.

Asimismo, a través del Memorando n.° 000168-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, se solicitó al señor Frederich Roberto Saca Morales, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, alcanzar el reporte de las categorías y fichas producto correspondientes al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 (Extensión por nueva convocatoria); en respuesta a ello, con Memorando n.° 000354-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, se proporcionó en formato Excel, la información histórica de las modificaciones que tuvo el citado Acuerdo desde su creación, de cuya revisión se verificó que la categoría Alcohol Isopropílico contó con las siguientes fichas producto:

Cuadro n.° 3
Fichas producto de la categoría Alcohol Isopropílico

N°	Categoría	Estado de la ficha	Descripción de la ficha	Marca	N° de parte	Fecha creación
1	Alcohol isopropílico	Ofertada	Alcohol isopropílico: Liquido Volátil Grado Alcohólico a 20°c: 99° Cont.: 1 Lt G.F.: 12 meses Unidad Ecológico Indubrill 20001033	Ecológico Indubrill	20001033	20/09/2021 13:28
2	Alcohol isopropílico	Ofertada	Alcohol isopropílico: Liquido Volátil Grado Alcohólico a 20°c: 99° Cont.: 500 ml G.F.: 12 Meses Unidad Ecológico Indubrill 20001034	Ecológico Indubrill	20001034	16/11/2021 16:29
3	Alcohol isopropílico	Ofertada	Alcohol isopropílico: Liquido Volátil Grado Alcohólico a 20°c: 99° Cont.: 3.5 Lt G.F.: 12 Meses Unidad Ecológico Indubrill 20001035	Ecológico Indubrill	20001035	16/11/2021 16:32
4	Alcohol isopropílico	Ofertada	Alcohol isopropílico: Liquido Volátil grado Alcohólico a 20°c: 99° Cont.: 3.8 Lt G.F.: 12 Meses Unidad Ecológico Indubrill 20001036	Ecológico Indubrill	20001036	16/11/2021 16:35

Fuente: Archivo Excel "Reporte Histórico Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 1.xlsx" adjunto al Memorando n.° 000354-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 15 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa del cuadro precedente, la categoría "Alcohol Isopropílico" contó con cuatro fichas producto, todas correspondientes a la única marca ECOLÓGICO INDUBRILL.

Posteriormente, continuando con la etapa de análisis de resultados del procedimiento de extensión por renovación, en atención a lo establecido en el numeral 8.2.4 de la Directiva n.° 013-2016-PERÚ COMPRAS, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónico, remitió al señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la Dirección de Acuerdos Marco, el Informe n.° 000164-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, que desarrolla la evaluación de la nueva convocatoria del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 que contiene los Catálogos Electrónicos de i) Materiales e insumos de limpieza y ii) Papeles para aseo y limpieza.

Seguidamente, en cumplimiento de lo previsto en el literal b) del numeral 8.3.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS[7], el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos contando con el visto bueno del señor Roly Rafael Chahuayo Tunque, analista en Gestión de Catálogos Electrónicos, remitió al señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, el Informe n.° 0000182-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20),** con asunto "Informe de Evaluación de las operaciones del Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, "Materiales e insumos de limpieza, Papeles para aseo y limpieza", en el cual señala, en relación a la Gestión de las fichas producto, que al 28 de febrero de 2022 las fichas producto en estado ofertada se han incrementado a 4 133; así también, consigna en el cuadro n.° 3 la cantidad de fichas producto ofertadas por cada marca acreditada y seguidamente precisa la cantidad de fichas producto disponibles, tranzadas y no tranzadas a febrero de 2022. Además, informa con respecto a la Gestión de usuarios, la cantidad y causales de exclusión de proveedores del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, y en cuanto a la Gestión de órdenes de compra emitidas en el marco del citado Acuerdo Marco, detalla la cantidad de órdenes formalizadas, resueltas y rechazadas.

En mérito a ello, el señor David Enrique Ccori Salazar, recomendó la permanencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3[8] y realizar una nueva convocatoria para la incorporación de proveedores ya que este procedimiento supone la modificación de las reglas de negocio del catálogo, realizar la migración total de las fichas producto considerando la depuración de posibles fichas duplicadas, y gestionar con fabricantes, dueños de marca, representantes exclusivos de marca o distribuidores autorizados, la incorporación de más fichas producto a fin de fortalecer la disponibilidad y variedad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, así como la incorporación de marcas y/o fabricantes.

Es de mencionar, que en el citado informe no se observa la revisión y/o análisis de la existencia de pluralidad de marcas en las categorías que conforman los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, aspecto que no fue observado por el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, a fin de garantizar que el Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza opere ofreciendo pluralidad de marcas y competencia.

Seguidamente, mediante el Informe n.° 000026-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-PMCE de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Neil Javier Salas Meza, coordinador (e) de Productos de Mejora en los Catálogos Electrónicos, comunicó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM, que no existía pluralidad de marcas en la categoría "Alcohol isopropílico", toda vez que se contaba únicamente con cuatro fichas producto correspondientes a la marca ECOLÓGICO INDUBRILL, las

[7] Aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS emitida el 9 de julio de 2021, la cual deroga la Directiva n.° 013-2016-PERÚ COMPRAS.

[8] Al respecto, es pertinente aclarar que el contenido del informe corresponde a la "Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Materiales e insumos de limpieza, Papeles para aseo y limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3", por lo que, el haber señalado *"Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco EXT-CE2021-3 correspondiente a Baterías, pilas y accesorios"* en las conclusiones del citado informe, constituye un error material.

cuales corresponden a las consignadas en el Cuadro n.° 3; por tal motivo, el citado coordinador recomendó la suspensión temporal de las mencionadas fichas producto, siendo dicha suspensión hecha de conocimiento de las Entidades contratantes y público en general a través del Comunicado n.° 038-2022-PERÚ COMPRAS/DAM de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; es de precisarse que de acuerdo a lo dispuesto a través del Memorando Múltiple n.° 0013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, correspondía a la coordinación de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, conducir y ejecutar, entre otros, la revisión, incorporación, actualización, suspensión o exclusión de fichas producto de los Catálogos Electrónicos que se encuentren en operación.

M. SIFUENTES S.

Cabe señalar que, durante el periodo que la categoría "Alcohol Isopropílico" se encontró en operaciones, las Entidades contratantes generaron catorce (14) órdenes de compra para la adquisición del citado bien, por la suma total de S/ 24 310,69 (veinticuatro mil trescientos diez con 69/100 soles), contrataciones que se efectuaron en un escenario de falta de pluralidad de marcas.

Cuadro n.° 4
Adquisiciones efectuadas sin contar con pluralidad de marcas en la Categoría "Alcohol Isopropílico"

N°	Razón Social (proveedor)	Entidad contratante	Orden Electrónica	Estado Orden Electrónica	Orden Física	Monto Facturado Marca (*) S/.	Total Orden Electrónica S/.	Fecha de Aceptación
1	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MARINA DE GUERRA DEL PERU	OCAM-2022-471-152-0	PAGADA	1819	145.49	2,083.83	17/02/2022
2	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	DIRECCION DE AVIACION POLICIAL – PNP	OCAM-2022-42-4-0	PAGADA	0000023	8,177.40	8,177.40	21/02/2022
3	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	OCAM-2022-301280-10-0	PAGADA	2022-00071	2,548.80	2,548.80	22/02/2022
4	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MARINA DE GUERRA DEL PERU	OCAM-2022-471-262-0	PAGADA	000307	297.60	297.60	01/03/2022
5	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	OCAM-2022-894-40-0	PAGADA	000121	95.44	424.59	02/03/2022
6	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	OCAM-2022-477-17-0	PAGADA	146	2,548.80	2,548.80	10/03/2022
7	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MARINA DE GUERRA DEL PERU	OCAM-2022-471-410-0	PAGADA	00011	436.48	436.48	11/03/2022
8	ARMAS HUAMAN DEENY SUSY	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-EDUCACIÓN SATIPO CHANCHAMAYO	OCAM-2022-1112-8-0	PAGADA	0000022	596.49	3,866.83	16/03/2022
9	ARMAS HUAMAN DEENY SUSY	GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA UNIDAD EJECUTORA 313 UNIDAD DE GESTION	OCAM-2022-1642-6-0	PAGADA	0000013	4,959.87	20,403.43	25/03/2022

Nº	Razón Social (proveedor)	Entidad contratante	Orden Electrónica	Estado Orden Electrónica	Orden Física	Monto Facturado Marca (*) S/.	Total Orden Electrónica S/.	Fecha de Aceptación
		EDUCATIVA LOCAL CASTROVIRREYNA						
10	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A.	OCAM-2022-500160-7-0	PAGADA	2200038	1,091.50	1,865.58	30/03/2022
11	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO	OCAM-2022-1654-20-0	PAGADA	0000082	302.46	302.46	04/04/2022
12	ARMAS HUAMAN DEENY SUSY	EJERCITO PERUANO	OCAM-2022-401525-26-0	PAGADA	003871	727.47	2,817.27	05/05/2022
13	PRODUCTOS ECOLOGICOS DE CALIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO	OCAM-2022-1415-79-0	PAGADA	00097-2022-C	1,622.03	1,622.03	10/05/2022
14	AMEDITOR S.A.C.	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO	OCAM-2022-1654-56-0	PAGADA	219	760.86	760.86	12/05/2022
(*) Monto facturado ECOLÓGICO INDUBRIL S/						**24,310.69**	**48,155.96**	

Fuente: Buscador de órdenes de compra de PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo señalado se advierte que, a través del Informe n.° 0000182-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, realizó la evaluación de la operatividad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, sin advertir la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Alcohol Isopropílico", pese a lo cual recomendó, entre otros aspectos, la permanencia de todos los catálogos electrónicos y sus categorías, así como la migración total de las fichas producto.

Asimismo, este aspecto no fue observado por el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, pese a las disposiciones que el mismo funcionario había emitido con anterioridad, a la coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos[9].

En relación a la categoría "Canastillas deodorizantes"

Por otro lado, aun encontrándose vigente el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, a través del correo electrónico de 6 de mayo de 2022, el señor Jhilmer Bacalla Arista, asesor comercial de la empresa Daryza S.A.C., solicitó a PERÚ COMPRAS la exclusión de la ficha producto de la citada marca, correspondiente a la categoría **"Canastillas deodorizantes"** por el motivo de pérdida de vigencia tecnológica. En virtud a lo requerido, a través del Formato de Exclusión de Fichas Producto n.° 148-2022 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, firmado digitalmente por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM, y visado por los señores Neil Javier Salas Meza, coordinador (e) de la Coordinación de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, Marco Antonio Polo Martínez, especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos y Marko Alejandro Calsina Holgado, asistente en Gestión de Catálogos Electrónicos, se excluyó la ficha producto: *"Canastillas*

[9] Mediante Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, en el marco del ciclo de mejora continua, dispuso a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos y de Implementación de Catálogos Electrónicos *"(...) verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc."*.

Deodorizantes: Canastilla para urinario C: Rojo Aroma: Fresa P: No Aplica Cont.: No Aplica G.F: 12 meses - 1 año Unidad Daryza Tapete 18937". (El subrayado es agregado)

Al respecto, tal como se señaló en párrafos anteriores, la categoría "Canastillas deodorizantes" inició su vigencia a través del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, ofreciendo tres (3) fichas producto de las cuales una (1) correspondía a la marca DARYZA y dos (2) a la marca ECOLÓGICO INDUBRILL; no obstante, al haberse excluido la ficha producto de la marca DARYZA el 12 de mayo de 2022, la referida categoría continuó operando con dos fichas producto de la marca ECOLÓGICO INDUBRILL, es decir, sin contar con pluralidad de marcas.

Cabe precisar que, de la revisión a la documentación proporcionada por la DAM, no se aprecia que el señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM o el señor Neil Javier Salas Meza, coordinador (e) de la Coordinación de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, hayan realizado acción alguna conducente a suspender la categoría "Canastillas deodorizantes", en razón a la falta de pluralidad de marcas de las fichas producto ofertadas, y de lo dispuesto a través del Memorando Múltiple n.° 0013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, que dispuso, conducir y ejecutar, entre otros, la revisión, incorporación, actualización, suspensión o exclusión de fichas producto de los Catálogos Electrónicos que se encuentren en operación.

Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 – Primera Renovación

Considerando que la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 (Extensión por nueva convocatoria) finalizaría el 18 de junio de 2022, la DAM inició el procedimiento de extensión correspondiente, en ese sentido, a través del Informe n.° 000064-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno de los señores Walter Giovanni López Chávez, especialista en Acuerdos Marco y Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos[10], analizó desde el punto de vista técnico y económico el estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Materiales e insumos de limpieza y ii) Papeles para aseo y limpieza; asimismo, solicitó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM, se apruebe realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 que contiene los mencionados Catálogos Electrónicos; solicitud que fue aprobada por el aludido director de la DAM con Memorando n.° 000461-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.

Mediante el Informe n.° 000067-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26),** el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno de los señores Walter Giovanni López Chávez, especialista en Acuerdos Marco, Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista en Catálogos Electrónicos y Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, propuso realizar el procedimiento de extensión de la vigencia del referido Acuerdo Marco por un periodo de doce (12) meses a través de una renovación; asimismo, adjuntó el "Procedimiento para la renovación de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3" y sus respectivos anexos, solicitando la aprobación de su propuesta al señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM.

Sobre el particular, con Memorando n.° 000536-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM aprobó el

[10] Designado mediante Memorando n.° 000359-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 5 de abril de 2022, como responsable de coordinar la conducción del procedimiento de extensión de vigencia.

procedimiento para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 a través de una renovación, así como el documento denominado "Procedimiento para la renovación de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3".

Es así que, el 26 de mayo de 2022 el señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM contando con el visto bueno de los señores Walter Giovanni López Chávez, especialista en Acuerdos Marco, Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista en Catálogos Electrónicos y Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, remitió a la Jefatura de PERÚ COMPRAS el Informe n.° 000081-2022-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 28),** con el asunto "Aprobación de la Proforma de Adenda del Acuerdo Marco y la suscripción automática del procedimiento de extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 a través de una renovación", en el que manifestó que la Coordinación de Implementación de Catálogos Electrónicos propuso la realización del procedimiento de extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, a través de una renovación, por un periodo de doce (12) meses. Asimismo, precisó lo siguiente:

"II. ANÁLISIS
(...)
2.5 Asimismo, cabe señalar que actualmente el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 que contiene a los Catálogos Electrónicos de i) Materiales e insumos de limpieza y ii) Papeles para aseo y limpieza cuenta con un total de 5 899 fichas producto en estado ofertada entre 110 marcas disponibles, los mismos que cuentan con treinta y cinco (34) y dos (2) categorías respectivamente

Cuadro N° 02 – Cantidad Fichas-Producto por Categoría y por Marca en el Acuerdo EXT-CE-2021-3.

CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS	CATEGORÍAS	ESTADOS DE FICHAS PRODUCTO	CANTIDAD DE MARCAS	CANTIDAD DE FICHAS PRODUCTO
(...) MATERIALES E INSUMO DE LIMPIEZA (...)	*(...) CANASTILLAS DEODORIZANTES (...)*	*(...) OFERTADA (...)*	*(...)1 (...)*	*(...) 2 (...)*

(...)".

Además, detalla las fases a llevar a cabo como parte del procedimiento de extensión de vigencia y finalmente recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS aprobar la proforma de adenda del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 y autorizar la suscripción automática de las adendas con los proveedores que hayan manifestado su decisión de renovación de vigencia. Es así que, con Memorando n.° 000058-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS, otorga su conformidad al contenido de la Proforma de Adenda propuesta por la DAM.

Cabe precisar que, como se aprecia del análisis que este expone, la categoría "Canastillas deodorizantes" contaba con dos fichas producto de una sola marca; no obstante, de la revisión al expediente del procedimiento de extensión, no se advierte que el señor Yonel Omar Sante Villegas, haya emitido disposición alguna a fin de suspender las operaciones de la categoría "Canastillas deodorizantes", en razón a la falta de pluralidad de marcas y competencia.

Asimismo, se consultó a la DAM si el señor Sante, emitió alguna disposición a alguno de los coordinadores y/o especialistas y/o analistas de la citada dirección en atención al Informe n.° 000081-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, en respuesta a lo cual con Memorando n.° 000956-2024-PERÚ COMPRAS de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Adolfo Emilio Vizcarra Kusein, director de la DAM, comunicó que: *"(...) la Dirección de Acuerdos Marco, no emitió alguna disposición en virtud al análisis y recomendaciones vertidas en el referido informe (...)"*, lo cual

confirma que el citado funcionario no emitió disposición alguna a fin de suspender la categoría "Canastillas deodorizantes".

Posteriormente, con el Informe n.° 00041-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-PMCE de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Neil Javier Salas Meza, coordinador (e) de la Coordinación de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno del señor Marco Antonio Polo Martínez, especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, comunicó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM, que de acuerdo al sub numeral 6.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, *"PERÚ COMPRAS podrá realizar la suspensión de Fichas-producto en el marco de los principios que rigen la contratación pública"*.

Asimismo, refiere que producto de las acciones de monitoreo, se ha identificado **que no existe pluralidad de marcas en la categoría "Canastillas deodorizantes"** del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, precisando que esto imposibilitaría una competencia dentro del proceso de contratación debido a que, uno de los criterios establecidos para la operatividad de los Catálogos Electrónicos es contar con la pluralidad de marcas a nivel de categoría. En tal sentido, refiere que *"en cumplimiento de los principios de competencia, y eficacia (...) establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, se considera necesario realizar la suspensión temporal de la categoría "Canastillas deodorizantes"*; y posterior a ello, a través del Comunicado n.° 050-2022-PERÚ COMPRAS/DAM de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, se hizo de conocimiento de las Entidades contratantes y público en general, la suspensión de la citada categoría.

Es de mencionar que, durante el periodo en que la categoría "Canastillas deodorizantes" se encontró en operaciones, las Entidades contratantes generaron siete (7) órdenes de compra para la adquisición del citado bien, por la suma total de S/ 17 178,32 (diecisiete mil ciento setenta y ocho con 32/100 soles), contrataciones que se efectuaron en un escenario de falta de pluralidad de marcas y competencia.

Cuadro n.° 5
Adquisiciones efectuadas sin contar con pluralidad de marcas en la Categoría "Canastillas deodorizantes"

N°	Razón Social (proveedor)	Entidad	Orden Electrónica	Estado Orden Electrónica	Orden Física	Monto Facturado Marca (*) S/.	Total Orden Electrónica S/.	Fecha de Aceptación
1	LLONTOP JESUS JUAN CARLOS	EJERCITO PERUANO	OCAM-2022-470-365-0	PAGADA	006028	2,212.50	3,510.5	17/06/2022
2	REPRESENTACIONES CERCOMED S.A.C.	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	OCAM-2022-1017-80-0	PAGADA	0000364	1,770.00	1,770.00	15/06/2022
3	CERRON HUAMAN EDWIN LUIS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.	OCAM-2022-500131-28-0	PAGADA	2200137	1,539.90	1,539.90	14/06/2022
4	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	OCAM-2022-1299-92-0	PAGADA	0000107	1,888.00	1,888.00	10/06/2022
5	LLONTOP JESUS JUAN CARLOS	EJERCITO PERUANO	OCAM-2022-470-309-0	PAGADA	005456	436.60	27,512.88	06/06/2022
6	LLONTOP JESUS JUAN CARLOS	EJERCITO PERUANO	OCAM-2022-470-210-0	PAGADA	004605	279.66	8,148.07	19/05/2022
7	LLONTOP JESUS JUAN CARLOS	EJERCITO PERUANO	OCAM-2022-470-220-0	PAGADA	004676	9,051.66	197,145.11	19/05/2022
(*) Monto facturado ECOLÓGICO INDUBRIL S/						17,178.32	241,514.46	

Fuente: Buscador de órdenes de compra de PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo señalado se advierte que, a través de Formato de Exclusión de Fichas Producto n.° 148-2022 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director (e) de la DAM, tomó conocimiento de la exclusión de la ficha producto de la marca Daryza correspondiente a la categoría "Canastillas Deodorizantes", momento desde el cual tal categoría dejó de ofrecer pluralidad de marcas, pese a lo cual, el referido funcionario no dispuso la realización de acción alguna conducente a suspender la operatividad de esta categoría; siendo además que, emitió el Informe n.° 000081-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)** en cuyo cuadro n.° 2 del numeral 2.5 se aprecia la falta de pluralidad de marcas de la categoría "Canastillas Deodorizantes"; no obstante, el señor Sante, nuevamente no dispuso la suspensión de la mencionada categoría en razón a la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva.

Asimismo, se evidencia que el señor Neil Javier Salas Meza, coordinador (e) de la Coordinación de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, también tomó conocimiento de la exclusión de la ficha producto de la marca Daryza correspondiente a la categoría "Canastillas Deodorizantes" a través del Formato de Exclusión de Fichas Producto n.° 148-2022 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, momento desde el cual tal categoría dejó de ofrecer pluralidad de marcas, pese a lo cual, el referido funcionario no desplego acción alguna conducente a suspender la operatividad de esta categoría, sino hasta pasados veinticinco (25) días calendario de producida la falta de competencia efectiva, al emitir el Informe n.° 00041-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-PMCE de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)** solicitando la suspensión de la categoría.

Continuando con el procedimiento de extensión de vigencia, con el Informe n.° 00088-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora (e) de la Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno de los señores Walter Giovanni López Chávez, especialista en Acuerdos Marco, y Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, comunicó al señor David Enrique Ccori Salazar, director (e) de la DAM, que el 16 de junio de 2022, que 413 proveedores suscribieron la adenda del Acuerdo Marco a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos, por lo cual, la vigencia quedaría ampliada automáticamente desde el 19 de junio de 2022 hasta el 19 de junio de 2023. Dicho informe fue aprobado por el mencionado director encargado a través del Memorando n.° 000717-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

En consecuencia, con el Informe n.° 000113-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM remitió a la Jefatura de PERÚ COMPRAS la relación de proveedores que suscribieron la adenda del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, y posteriormente, en observancia de lo establecido en el literal a) del numeral 8.3.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, remitió al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, el Informe n.° 000137-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, que detalla la evaluación de la nueva convocatoria del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 que contiene los Catálogos Electrónicos de i) Materiales e insumos de limpieza ii) Papeles para aseo y limpieza.

Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 – Segunda Renovación

Como antecedente al proceso de extensión por segunda renovación, se precisa el Informe n.° 000135-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de gestión de Catálogos Electrónicos, y con el visto bueno del señor Amner Cesar Farfán Gómez, con el asunto "Informe de evaluación de las operaciones del Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 Materiales e insumos de

limpieza, papeles para aseo y limpieza", mediante el cual evaluó la operatividad de la extensión por primera renovación, y recomendó entre otros aspectos: *"la permanencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco EXT CE-2021-3 correspondiente al Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD."*

A continuación, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, contando con el visto bueno de las señoras Giovana Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, Luciana Ivanoa Phang Chang, asistente en implementación de Catálogos Electrónicos y del señor Gabriel Cesar Beltrán Camino, especialista en implementación de Catálogos Electrónicos, emitió el Informe n.° 000057-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, dirigido a la jefatura de PERÚ COMPRAS, en cuyo numeral 2.6 detalla las categorías disponibles, así como la cantidad de marcas y fichas producto disponibles para cada una, evidenciándose respecto a la categoría "Señalética para limpieza", que esta disponía de dos marcas y dos fichas producto; asimismo, a través del mencionado informe se recomendó a la Jefatura de PERÚ COMPRAS: "*4.1 Aprobar la Proforma de Adenda de Acuerdos Marco, adjunta al presente, aplicable para los procedimientos de extensión de vigencia por renovación de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco (...) EXT-CE-2021-3*", así como "*4.2 Autorice la suscripción automática de los respectivos documentos con aquellos proveedores que hayan manifestado su decisión de extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco (...) EXT-CE-2021-3.*"

Seguidamente, el procedimiento para la extensión de vigencia por segunda renovación del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, se desarrolló según el cronograma establecido en el "Procedimiento para la renovación de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3"[11] publicado en el portal web del OSCE el 5 de junio de 2023, y con la suscripción automática de la adenda el 19 de junio de 2023.

Respecto a la categoría "Señalética para limpieza"

Tal como se señaló en los párrafos precedentes, la categoría "Señalética para limpieza" del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, inició su vigencia contando con dos (2) fichas producto ofertadas, correspondientes a dos (2) marcas: EBRIEL y RUBBERMAID; no obstante, durante la operatividad de dicho Acuerdo, se emitió el Formato de exclusión de Fichas Producto n.° 307-2023 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, firmado por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, y visado por los señores David Enrique Ccori Salazar, coordinador de gestión de Catálogos Electrónicos, Amner Cesar Farfán Gómez, analista en gestión de Catálogos Electrónicos y Vanessa Guadalupe Palomino Plascencia, asistente en Gestión de Catálogos Electrónicos, en el cual se precisa:

> ***"II. CAUSAL DE EXCLUSIÓN***
>
> *• Presentan inconsistencias técnicas.*
> *(...)*
> ***III. FUNDAMENTACIÓN DE LA EXCLUSIÓN***
> *(...)*
> *1.8 (...) mediante INFORME-000006-2023-DAM-PMCE, se ha identificado que las Fichas producto detalladas en el Anexo N° 01, deben ser excluidas por la causal invocada conforme lo dispuesto en el sub numeral 6.2 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III, señalada en el: ANEXO N°01 "Listado de Fichas-Producto para su exclusión" adjunto.*
> *(...)*
> ***V. CONCLUSIONES***

[11] https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/4290321-procedimiento-para-la-renovacion-de-vigencia-2023-del-acuerdo-marco-ext-ce-2021-3

De la verificación realizada, se deberá proceder a la exclusión de las Fichas-producto indicada en el análisis correspondiente. Asimismo, se debe precisar que esta acción favorece a una buena gestión en cuanto a la operatividad e involucra a que las Entidades contratantes puedan gestionar de manera efectiva todas las contrataciones referidas a estas Fichas-producto".

Y en el Anexo n.° 01 al que se hace referencia, se detallan entre otros, lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Ficha-producto excluida de la marca EBRIEL

N°	Descripción	Marca	Estado ficha producto	Causal
1	Señalética para Limpieza: De: PVC Virgen DE: PVC Virgen Sin Diseño C: Amarillo 44.5 cm x 4 cm p: 0.660 kg Cont.: No aplica G.F: 3 meses Unidad Ebriel Señal de Piso Mojado EBRIEL HC03001	Ebriel	Ofertada	Presentan inconsistencias técnicas

Fuente: Anexo n.° 1 del Formato de exclusión de fichas producto n.° 307-2023 de 18 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Siendo así, a razón de la exclusión de la ficha producto de la marca EBRIEL de la categoría "Señalética para limpieza", la referida categoría quedó, a partir del 19 de diciembre de 2023, con una ficha producto ofertada correspondiente a la marca RUBBERMAID.

Posteriormente, el 22 de enero de 2024, como parte de las acciones de monitoreo de la DAM, se emitió el Informe n.° 036-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE denominado "Informe de monitoreo consolidado de Rechazo y Resolución de Órdenes de Compra Electrónica del 01/12/2023 al 31/12/2023 de los Acuerdos Marco IM-CE-2017-7, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-4, EXT-CE-2021-3, EXT-CE-2021-4, IM-CE-2021-19, IM-CE-2021-20, IM-CE-2021-21, EXT-CE-2022-4, EXT-CE-2023-4, EXT-CE-2023-19 y EXT-CE-2023-20" **(Apéndice n.° 40)**, suscrito por el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, y dirigido al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM.

Al respecto, se observó que el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, no analizó ni advirtió a través del informe citado en el párrafo precedente, que corresponde al periodo de evaluación de 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de la falta de pluralidad de marcas y competencia en la categoría de "Señalética para limpieza", asimismo, no se observa ninguna disposición y/o recomendación al respecto, pese a haberse excluido la ficha producto de la marca EBRIEL el 18 de diciembre de 2023, es decir dentro del período de evaluación del precitado informe de monitoreo.

Es así que, el 22 de marzo de 2024, el Órgano de Control Institucional – OCI, emitió el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/6264-SVC[12], cuya situación adversa identificada señaló:

"Categorías de Señalética para Limpieza, Gradillas de Plástico para Tubo y Pipeta Pasteur de plástico, que conforman los catálogos electrónicos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-3 y EXT-CE-2023-20, respectivamente, vienen operando sin contar con pluralidad de marcas, situación que afectaría la competencia efectiva y transparencia que rigen las contrataciones del Estado."

Adicionalmente, el OCI, solicitó al señor Yonel Omar Sante Villegas director de la DAM, entre otros, que informe si adicionalmente a los informes de monitoreo remitidos[13], se emitieron otros informes y/o documentos resultantes de los monitoreos realizados al funcionamiento de los Catálogos

[12] Mediante el Oficio n.° 000042-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 22 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 45)**
[13] Remitidos con Memorando n.° 000384-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 18 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 46)**

Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3. En respuesta a lo consultado, a través del Memorando n.° 000530-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, remitió el Informe n.° 000178-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, emitido por el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, con el visto bueno del señor Amner Cesar Farfán Gómez, analista en Gestión de Catálogos Electrónicos, denominado "Informe de evaluación de desempeño de la operación del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3"[14], donde consideró, entre otros aspectos del análisis, el referido a la cantidad de fichas producto disponibles y transadas, siendo en este punto que incluye un acápite relacionado a la cantidad de marcas por categoría, señalando a tres categorías sin competencia de marcas y/o de Fichas-producto, entre las cuales citó:

> ***"2.2.3 Cantidad de Fichas-producto disponibles y transadas***
> *(...)*
> - ***Categoría: Señalética para Limpieza**, se evidencia que la misma cuenta con UNA (01) Fichas-producto y UNA (01) marca, razón por la cual, **dicha categoría se encuentra sin competencia a nivel de marcas** y Fichas-producto (...)".* (El énfasis es agregado)

La situación señalada, fue confirmada por el Informe n.° 000187-2024-PERÚ COMRAS-DAM-GCE de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, emitido por el señor Alejandro Rodríguez Alván, coordinador (e) de gestión de Catálogos Electrónicos y con el visto bueno del señor Amner Cesar Farfán Gómez, analista en Gestión de Catálogos Electrónicos, dirigido al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, mediante el cual, citó en sus conclusiones el numeral 3.5 "*(...) se puede evidenciar que las Categorías: (...) **señalética para Limpieza**, no contarían con pluralidad de marcas y Fichas-producto, motivo por el cual correspondería desarrollar su propio análisis para la suspensión de las Categorías y la suspensión de las Fichas-producto.(...)*", y seguidamente con la emisión del Informe n.° 000189-2024-PERÚ COMRAS-DAM-GCE de la misma fecha **(Apéndice n.° 44)**, emitido por el señor Alejandro Rodríguez Alván, coordinador (e) de gestión de Catálogos Electrónicos y con el visto bueno del señor Amner Cesar Farfán Gómez, analista en Gestión de Catálogos Electrónicos, en el cual indicó adicionalmente en el numeral 2.8: "*(...) con respecto a la Categoría: iv) Señalética para limpieza, no estaría cumpliendo con el principio de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado, debido que, las Entidades Contratantes, al momento de gestionar sus compras, pueden visualizar la única Ficha-producto disponible en esta Categoría (...)*".

Posteriormente, la DAM, emitió el Comunicado n.° 032-2024-PERÚ COMPRAS/DAM de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, a través del cual, hizo de conocimiento público la suspensión temporal de la categoría "**Señalética para limpieza**", en el cual se señala:

> "*La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS comunica a las entidades públicas, a los representantes de marcas acreditados y proveedores suscritos en los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-3 (Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza) (...) que, desde el **1 de abril de 2024**, se ha suspendido temporalmente las categorías en los siguientes Catálogos:*
>
> *1. Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza*
> *(...)*

[14] Según el numeral 8.3.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", este documento contiene la evaluación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco durante la vigencia derivada de una implementación o extensión de vigencia, incluyendo el análisis de desempeño de las reglas del método especial de contratación, de las operaciones, entre otros, así como las oportunidades de mejora que pudieran identificarse, asimismo, recomienda la necesidad de extender o no la vigencia del Catálogo Electrónico materia de evaluación; y deberá ser culminado con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario, previos al fin de la vigencia del Catálogo Electrónico respectivo, salvo que, como consecuencia de su revisión, se haya finalizado en forma anticipada a la culminación de su vigencia.

- *Señalética para limpieza*".

En tal sentido, si bien durante el procedimiento de extensión de vigencia por segunda renovación, la categoría "Señalética para limpieza" inició contando con pluralidad de marcas, es durante su operatividad que quedó con una sola marca, hecho que no fue advertido oportunamente por el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, en los informes de operatividad y/o monitoreos emitidos, sino que recién se evidenció dicha situación luego de noventa y cinco (95) días calendario de producida la falta de competencia efectiva, al emitir el Informe n.° 000178-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**. Cabe señalar que, el día que fue emitido el citado Informe n.° 00178-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE, se comunicó también el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/6264-SVC de 22 de marzo de 2024, evidenciándose que la referida categoría estaba operando sin contar con pluralidad de marcas.

Por lo que, la situación señalada no fue advertida oportunamente, a pesar de las disposiciones internas existentes[15], hechas de conocimiento del señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos.

Por consiguiente, considerando que, la categoría "Señalética para limpieza" limitó su oferta a una ficha producto con la única marca ofertada RUBBERMAID, desde el 19 de diciembre de 2023, se advierte, que, **durante el periodo de 19 de diciembre de 2023 hasta el 10 de abril de 2024** (fecha de la publicación de la suspensión temporal), la categoría de "Señalética para limpieza" operó sin contar con pluralidad de marcas, período en el cual una Entidad contratante formalizó una orden de compra por el importe de S/ 508, 91 (quinientos ocho con 91/100 soles), para la adquisición de esta categoría, se muestra el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Adquisición efectuada sin contar con pluralidad de marcas en la Categoría "Señalética para limpieza"

N°	Razón Social (proveedor)	Entidad contratante	Orden Electrónica	Estado Orden Electrónica	Orden Física	Monto Facturado S/.	Total Orden Electrónica S/.	Fecha de Aceptación
1	INVERSIONES EYCA SAC	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS	OCAM-2024-500294-3-0	ACEPTADA	07/018-0000056	508.91	508.91	21/03/2024
Monto facturado RUBBERMAID S/						508.91	508.91	

Fuente: Buscador de órdenes de compra de PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

[15] Cabe precisar que mediante Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, en el marco del ciclo de mejora continua, dispuso a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos y de Implementación de Catálogos Electrónicos *"(...) verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc."*. Asimismo, mediante Memorando Múltiple n.° 000012-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, se dispuso, entre otros aspectos: *"(...) 5. Finalmente, de acuerdo a la reunión sostenida con ambas coordinaciones, deberán aplicar, a partir de la fecha, para cualquier nuevo trámite referido al proceso de inclusión, modificación o exclusión de Categorías, Características, y Valores, estricto cumplimiento de los siguientes pasos: (...)* ***b) Evaluación:*** *Se ejecutará con la información recibida, y luego del análisis y sustento por parte del personal especialista encomendado para esta tarea de la Dirección de Acuerdos Marco. En caso se evalúe la incorporación de Categorías, Características, y Valores y de Fichas-producto, se deberá considerar la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo a la relevancia de las características y valores determinados según los rubros."* (El subrayado es agregado).

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

*c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

*e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...)".* (El subrayado es agregado)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

*"**Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco***

115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente:

(...)

*g) PERÚ COMPRAS puede efectuar la revisión aleatoria de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco durante su vigencia, estando facultada para solicitar a los proveedores adjudicatarios y a las Entidades la información que considere necesaria **o actuar de oficio para gestionar su contenido**. (...)".* (El énfasis es agregado)

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

"II. FINALIDAD

***Optimizar la compra pública**, logrando el mejor valor por dinero (eficiencia, eficacia y economía) en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

*7.1 (...) El método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, **competencia** y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.*

(...)

*7.8. Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través del método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, **considerando la pluralidad de marcas** y procurando la obtención del mejor costo total".* (El énfasis es nuestro)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

8.3.5 Etapa de Análisis de Resultados.

(...)

a) Informe de evaluación del procedimiento para la implementación o extensión de la vigencia, del Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...) Este documento deberá ser culminado como máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en operación.

b) Informe de evaluación de la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...) Este documento deberá ser culminado con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario, previos al fin de la vigencia del Catálogo Electrónico respectivo, salvo que, como consecuencia de su revisión, se haya finalizado en forma anticipada a la culminación de su vigencia (...)".

- **Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la incorporación de Fichas - Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS de 8 de agosto de 2017.**

"II FINALIDAD
(...)
***2.2** Garantizar la sostenibilidad de los Catálogos Electrónicos con la incorporación de productos, acordes con los principios de libertad de concurrencia y vigencia tecnológica, en el marco de un mecanismo eficaz, eficiente, transparente, transversal, y de trato justo e igualitario.*
(...)".

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución n. ° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"I. FINALIDAD
*Establecer lineamientos generales **para la debida aplicación del método especial de contratación** a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contribuya a la eficiencia y transparencia de la contratación pública.*
(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras
(...)
*8.3. PERÚ COMPRAS **debe monitorear y evaluar periódicamente el funcionamiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco**. PERÚ COMPRAS podrá suspender o dar por finalizado unilateralmente de manera parcial o total los Acuerdos Marco suscritos con los proveedores, a fin de **garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas** y salvaguardar el interés público".* (El énfasis es nuestro)

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, de febrero de 2020.**

"CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.2. Objetivo
Establecer las reglas especiales del procedimiento que conducirán las contrataciones que realizan la ENTIDAD y el PROVEEDOR a través de los Catálogos Electrónicos, a fin de contribuir en la optimización de las compras públicas y promover mayores niveles de eficiencia y transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos, considerando los parámetros y condiciones que se establezcan en las REGLAS." (El subrayado es agregado)
(...)

CAPÍTULO VI

FACULTADES DE PERÚ COMPRAS
6.1. Suspensión de Fichas-producto
PERÚ COMPRAS podrá realizar la suspensión de Fichas-producto en el marco de los principios que rigen la contratación pública. (El subrayado es agregado)
(...)

CAPÍTULO VII
REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
(...)
7.2. INGRESO DEL REQUERIMIENTO
(...)
7.2.3. Búsqueda y Selección de Fichas-producto
Después de efectuar la selección del CATÁLOGO la ENTIDAD deberá realizar la búsqueda y selección de fichas producto, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
(...)
7.2.3.3. La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento.
(...)
7.2.3.4. Respecto a la selección de la Ficha-producto la ENTIDAD deberá considerar lo siguiente:
(...)
- *Si se realizara la selección de sólo una Ficha-producto y/o una sola marca será exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD, y deberá estar justificada en el documento de sustento de la elección del bien con la documentación que corresponda (...)".* (El subrayado es nuestro)

- **Comunicado n.° 031-2018-PERU COMPRAS/DAM de 30 de octubre de 2018.**

"Con la finalidad de promover la transparencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS recuerda y recomienda lo siguiente:

- *Las entidades tienen la obligación de adecuar sus requerimientos a características que resulten relevantes para cumplir la finalidad pública, no debiendo considerarse exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias*
- *Las entidades deberán seleccionar la mayor cantidad de fichas – producto de diversas marcas, ello permitirá que la plataforma muestre las mejores ofertas de precio y plazo.*
- *Las entidades que consideren la elección de una sola marca debido a un proceso de estandarización autorizado, deberán incluirlo en el expediente de contratación*
- *Es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la entidad, la justificación de la elección del bien o servicio, a través de un informe sustentado, conforme al literal e) del numeral 8.3 de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS".* (El subrayado es agregado).

La situación descrita no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de las categorías de "Alcohol isopropílico", "Canastillas deodorizantes" y "Señalética para limpieza", del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, al haberse limitado a las entidades contratantes a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, toda vez que se ofertaron fichas producto con marca única, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que las entidades públicas se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección, habiéndose generado órdenes de compra para la adquisición de los citados bienes por S/ 41 997,92 (cuarenta y un mil novecientos noventa y siete con 92/100 soles).

Los hechos expuestos se originaron debido a la falta de diligencia por parte de los ex directores de la Dirección de Acuerdos Marco, del coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos y el coordinador de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, comprendidos en los hechos, quienes no gestionaron que las categorías de "Alcohol isopropílico", "Canastillas deodorizantes" y "Señalética para limpieza" del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021 "Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza", cumplan con el principio de Competencia y Transparencia que rige las contrataciones del Estado, durante su operatividad, sin verificar la pluralidad de marcas y competencia efectiva en las referidas categorías.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos: Yonel Omar Sante Villegas, ex director de la Dirección de Acuerdos Marco, David Enrique Ccori Salazar coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, y Neil Javier Salas Meza coordinador de Productos y Mejora de Catálogos Electrónicos, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, conforme al **(Apéndice n.° 50)** del Informe de Control Específico.

Cabe señalar, que el señor Erick Fernando Caso Giraldo, ex director de la Dirección de Acuerdos Marco, comprendido en los hechos presuntamente irregulares, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos que le fue notificado, a través de su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6264-02-003).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación **(Apéndice n.° 51)** y las cédulas de notificación **(Apéndice n.° 52)** forman parte del Informe de Control Específico.

1. **Nombres y apellidos:** Erick Fernando Caso Giraldo
 DNI n.°: 10805667
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Director de la Dirección de Acuerdos Marco, designado mediante Resolución Jefatural n.° 098-2017-PERÚ COMPRAS de 28 de setiembre de 2017, Contrato administrativo de servicios n.° 039-2017-PERÚ COMPRAS de 2 de octubre de 2017.
 Periodo de gestión: Del 1 de octubre de 2017 hasta el 20 de abril de 2022.
 Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS, Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/6264-02-003 de 3 de julio de 2024.

 El 3 de julio de 2024 se notificó al señor Erick Fernando Caso Giraldo el Pliego de Hechos presuntamente irregulares a través de la casilla electrónica de la CGR mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS y Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/6264-02-003; sin embargo, no presentó sus comentarios y /o aclaraciones al pliego de hechos que le fue comunicado.

 Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por el señor Erick Fernando Caso Giraldo, en su condición de director de la Dirección de Acuerdos Marco, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, por no haber emitido observación alguna en relación al contenido del Informe n.° 0000182-2022-PERÚ COMPRAS-

DAM-GCE de 21 de marzo de 2022 el mismo que le fue comunicado por la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, pese a que dicho informe evaluó la operatividad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, sin analizar y advertir la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Alcohol Isopropílico", y sin considerar las disposiciones emitidas por el mismo funcionario a través del Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018 que establecían que, durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos, la referida coordinación debía verificar que exista suficiente cantidad de fichas producto por rubro de tal forma que se fomente la competencia entre marcas.

Dicha situación, no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Alcohol isopropílico" del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dicho bien, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II, 7.1, 7.8 y 8.3.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS; numeral I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD; numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS probada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.

Por consiguiente, el señor Erick Fernando Caso Giraldo inobservó lo establecido en los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

De igual forma, incumplió las funciones específicas contenidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2017-PERÚ COMPRAS de 2 de octubre de 2017, que establece:

***"LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR** (A) suscriben el presente contrato a fin que éste (a) ejerza el cargo de **Director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, según las actividades detalladas en el Formato del Perfil del Puesto respectivo".*

Siendo que el citado Formato del Perfil del Puesto establece entre sus funciones:

"6. Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, lo que incluye ingresar los productos al catálogo, el monitoreo y evaluación de los mismos con el fin de identificar mejoras en sus condiciones o la existencia de condiciones no favorables".

Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que señala:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, incumplió lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).",* y, los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7°, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.",* así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a las Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional del señor **Erick Fernando Caso Giraldo.**

2. **Nombres y apellidos:** Yonel Omar Sante Villegas
DNI n.°: 40160248
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Director encargado de la Dirección de Acuerdos Marco con Resolución Jefatural n.° 000027-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 21 de abril de 2022, y Director de la Dirección de Acuerdos Marco con Resolución Jefatural n.° 000065-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de

20 de junio de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 0014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022.
Periodo de gestión: Del 21 de abril de 2022 al 24 de abril de 2024.
Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS, Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/6264-02-003 de 3 de julio de 2024.
Documento con que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta S/N-2024 de 16 de julio de 2024 remitida mediante Proveído n.° 000487-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 17 de julio de 2024.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su condición de director encargado de la Dirección de Acuerdos Marco, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, siendo que, no dispuso de acción alguna conducente a suspender la operatividad de la categoría "Canastillas Deodorizantes" del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, no obstante la falta de pluralidad de marcas y competencia en dicha categoría, información que conocía en razón a que suscribió el Formato de Exclusión de Fichas Producto n.° 148-2022 de 12 de mayo de 2022, con el que se excluyó la ficha producto de la marca Daryza, momento desde el cual se contó únicamente con dos fichas producto de la marca Ecológico Indubrill operando en la categoría "Canastillas deodorizantes".

Asimismo, la conducta desplegada por el señor Yonel Omar Sante Villegas, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, toda vez que mediante el Informe n.° 000081-2022 PERÚ COMPRAS-DAM de 26 de mayo de 2022, con el asunto "Aprobación de la Proforma de Adenda del Acuerdo Marco y la suscripción automática del procedimiento de extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 a través de una renovación" recomendó a la Jefatura de PERÚ COMPRAS aprobar la proforma de adenda del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 y autorizar la suscripción automática de las adendas con los proveedores que hayan manifestado su decisión de renovación de vigencia, no obstante la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva en la categoría "Canastillas deodorizantes", como se observa del cuadro n.° 2 del precitado informe, donde se aprecia claramente que la citada categoría contaba únicamente con dos fichas producto correspondientes a una sola marca, sin advertirlo y permitiendo con ello que la categoría "Canastillas deodorizantes" del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 opere en condiciones de falta de pluralidad.

Tal situación, no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Canastillas deodorizantes" del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, afectando la operatividad del Catálogo Electrónico, la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, así como la transparencia y competencia efectiva que rigen las contrataciones del Estado, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dicho bien, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección de las fichas producto.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II, 7.1, 7.8 y 8.3.5 de la Directiva n.° 006-

2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS; numerales I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD, numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I, Modificación III aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020.

Por consiguiente, el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su condición de director encargado de la Dirección de Acuerdos Marco, inobservó lo establecido en los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

Además, inobservó lo establecido en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que señala:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) *Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.*
b) *Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.*
(...)
q) *Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.*
(...)
v) *Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".*

Igualmente, incumplió lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).",* y, los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7°, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.",* así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a las Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Yonel Omar Sante Villegas**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

3. **Nombres y apellidos:** David Enrique Ccori Salazar
DNI n.°: 40259178
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, Contrato administrativo de servicios n.° 052-2017-PERU COMPRAS de 17 de octubre de 2017.
Periodo de gestión: Del 17 de octubre de 2017 hasta la actualidad.
Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS, Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/6264-02-003 de 3 de julio de 2024.
Documento con que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 006-2024-DECS/PC de 15 de julio de 2024 remitida mediante Proveído n.° 009191-2024-PERÚ COMPRAS-DAM.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan la conducta desplegada por el señor David Enrique Ccori Salazar, en su calidad de coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, por haber recomendado la permanencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 así como se realice la migración de todas las fichas producto, a través del Informe n.° 0000182-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE "Informe de Evaluación de las operaciones del Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, "Materiales e insumos de limpieza, Papeles para aseo y limpieza" de 21 de marzo de 2022, sin observarse la revisión y/o análisis de la existencia de pluralidad de marcas en las categorías conformantes y sin advertir respecto a la falta de competencia efectiva existente en la categoría "Alcohol Isopropílico" en su evaluación, toda vez que a la fecha de emisión del citado Informe, la referida categoría ofertaba únicamente cuatro fichas producto, todas de la marca Ecológico Indubrill, por lo que, como responsable de la coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos de la DAM, el señor Ccori Salazar pudo advertir que las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir al efectuar adquisiciones a través del método especial de contratación, pese a que la Dirección de Acuerdos Marco había dispuesto se verifique durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que se fomente la competencia entre marcas, a través del Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018.

Asimismo, por no haber comunicado oportunamente respecto a la falta de pluralidad de marcas de la categoría "Señalética para limpieza" del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 y por no solicitar oportunamente su suspensión, toda vez que el 18 de diciembre de 2023 visó el Formato de exclusión de Fichas Producto n.° 307-2023 con el que excluyó la ficha producto de la marca Ebriel, momento desde el cual la referida categoría empezó a operar con falta de pluralidad de marcas ofertando la ficha producto de la marca única Rubbermaid, no desplegando acción alguna conducente a suspender la operatividad de esta categoría, sino hasta pasados noventa y cinco (95) días calendario de producida la falta de competencia efectiva, al emitir el Informe n.° 000178-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE "Informe de evaluación de desempeño de la operación del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3" de 22 de marzo de 2024, además que tuvo la oportunidad de verificar y alertar sobre este aspecto como parte de las acciones de monitoreo a los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, en el marco de lo cual emitió el Informe n.° 036-2024-PERÚ

COMPRAS-DAM-GCE "Informe de monitoreo consolidado de Rechazo y Resolución de Órdenes de Compra Electrónica del 01/12/2023 al 31/12/2023 de los Acuerdos Marco IM-CE-2017-7, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-4, EXT-CE-2021-3, EXT-CE-2021-4, IM-CE-2021-19, IM-CE-2021-20, IM-CE-2021-21, EXT-CE-2022-4, EXT-CE-2023-4, EXT-CE-2023-19 y EXT-CE-2023-20" de 22 de enero de 2024, informe que corresponde al periodo de evaluación de 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el cual no analizó ni advirtió de la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva que existía durante ese período en la categoría "Señalética para limpieza" como coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos.

Tales situaciones, no permitieron que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de las categorías "Alcohol isopropílico" y "Señalética para limpieza" del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, afectando la operatividad del Catálogo Electrónico, la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, así como la transparencia y competencia efectiva que rigen las contrataciones del Estado, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección de las fichas producto, en las citadas categorías.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; los numerales II, 7.1, 7.8 y 8.3.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS; numerales I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD; numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020.

Por consiguiente, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

De igual forma, incumplió sus funciones específicas como coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, contenidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017, que establece:

***"LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR(A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE GESTIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS en la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas- PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria del **Proceso de Contratación N° 010-2017-PERÚ COMPRAS (Código N° 01)**, la misma que forma parte integrante del presente contrato".*

Siendo que el Perfil del Puesto del citado proceso de contratación establece entre sus funciones:

"1. Supervisar la gestión, operación y monitoreo de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para el uso eficiente de los recursos del Estado
(...)
3. Coordinar, supervisar y aprobar la inclusión, actualización o exclusión de fichas producto de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en operación.
(...)
9. Emitir informes en el ámbito de su competencia para optimizar la gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).",* y, los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7°, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.",* así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a las Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **David Enrique Ccori Salazar**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

4. **Nombres y apellidos:** Neil Javier Salas Meza

DNI n.°: 09373471
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: coordinador (e) de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, en adición a sus funciones de especialista en Acuerdos Marco[16], con Memorando n.° 001257-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de octubre de 2021.
Período de gestión: Del 28 de octubre de 2021 hasta la actualidad.
Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS, Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/6264-02-003 de 3 de julio de 2024.
Documento con que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 03-2024-NJSM de 12 de julio de 2024, remitida mediante proveído n.° 009107-2024-PERÚ COMPRAS-DAM.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por el señor Neil Javier Salas Meza, en su calidad de coordinador (e) de Productos y Mejora de Catálogos Electrónicos, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, por no haber comunicado oportunamente respecto a la falta de pluralidad de marcas de la categoría "Canastillas Deodorizantes" y solicitar oportunamente su suspensión, pese a que el 12 de mayo de 2022 visó el Formato de Exclusión de Fichas Producto n.° 148-2022 con el que se excluyó la ficha producto de la marca Daryza, momento desde el cual se produjo la falta de pluralidad de marcas en la referida categoría, operando con dos únicas fichas producto ofertadas de la marca Ecológico Indubrill, no desplegando acción alguna conducente a suspender la operatividad de esta categoría, hasta emitir el Informe n.° 00041-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-PMCE "Suspensión de la categoría "Canastillas deodorizantes" en el Catálogo Electrónico de Materiales e Insumos de Limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 por no existir competencia de marcas" de 9 de junio de 2022, especificándose en los numerales 2.7 y 2.8 del referido informe, es decir hasta pasados veinticinco (25) días calendario de producida la falta de competencia efectiva, período durante el cual las Entidades contratantes efectuaron adquisiciones a través del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, habiéndose dispuesto a través del Memorando Múltiple n.° 0013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, que correspondía a la coordinación de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, conducir y ejecutar, entre otros, la revisión, incorporación, actualización, suspensión o exclusión de fichas producto de los Catálogos Electrónicos que se encuentren en operación, debiendo efectuar la revisión correspondiente de las fichas producto en operación luego de que excluyera la ficha producto de la marca Daryza, lo que le hubiera permitido evidenciar en forma oportuna la falta de pluralidad de marcas existente en la categoría "Canastillas Deodorizantes".

Tal situación, no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Canastillas deodorizantes" del Catálogo Electrónico de Materiales e insumos de limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, afectando la operatividad del Catálogo Electrónico, la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, así como la transparencia y competencia efectiva que rigen las contrataciones del Estado, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dicho bien, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección de las fichas producto, en la citada categoría.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de

[16] Con Contrato administrativo de servicios n.° 026-2017-PERÚ COMPRAS de 19 de julio de 2017, Adenda n.° 010 de 28 de diciembre de 2020.

Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; los numerales II, 7.1, 7.8 y 8.3.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS; numerales I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD; numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020.

Por consiguiente, el señor Neil Javier Salas Meza, coordinador (e) de Productos y Mejora, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(…) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (…), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (…)".*

De igual forma, incumplió sus funciones específicas como coordinador (e) de Productos y Mejora en Catálogos Electrónicos, en adición a sus funciones de especialista de Acuerdos Marco contenidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2017-PERÚ COMPRAS de 19 de julio de 2017, que establece:

***"LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR(A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA EN ACUERDOS MARCO en la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas- PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria del **Proceso de Contratación N° 005-2017-PERÚ COMPRAS (Código N° 07)**, el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Siendo que el Perfil del Puesto del citado proceso de contratación establece entre sus funciones:

"(…)
9. Realizar otras funciones que en el ámbito de su competencia le sean asignados por el Director de Acuerdos Marco".

Asimismo, su función específica consignada en el numeral 2.3 del Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, de: *"Conducir y ejecutar el procedimiento de Gestión de productos que consiste en la **revisión**, incorporación, actualización, suspensión o exclusión **de Fichas-producto de los Catálogos Electrónicos que se encuentren en operación** y cuando sea requerido en los Catálogos que se encuentren en proceso de implementación, incluyendo la evaluación y creación de valores de características. Cuando sea requerido recibirá la orientación sobre los aspectos técnicos de las Fichas-producto de parte del personal con el conocimiento técnico de las demás coordinaciones".*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) *Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.*
b) *Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.*
(...)
q) *Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.*
(...)
v) *Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".*

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).",* y, los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7°, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.",* así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a las Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Neil Javier Salas Meza**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "PERÚ COMPRAS no advirtió oportunamente que las categorías de Alcohol isopropílico, Canastillas deodorizantes y Señalética para limpieza del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", contenidas en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 "Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza", operaban sin contar con pluralidad de marcas, permitiendo que se oferten fichas producto de marcas únicas y las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, habiéndose formalizado órdenes de compra por un monto de S/ 41 997,92, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del Estado", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, se formulan las conclusiones siguientes:

1. PERÚ COMPRAS no advirtió oportunamente que las categorías de Alcohol isopropílico, Canastillas deodorizantes y Señalética para limpieza del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", contenidas en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 "Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza", operaron sin contar con pluralidad de marcas, durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación; siendo que la categoría "Alcohol isopropílico" ofertó cuatro fichas producto de la marca única Ecológico Indubrill desde el 4 de agosto de 2021 hasta el 10 de mayo de 2022, la categoría "Canastillas deodorizantes" ofertó dos fichas producto de la marca única Ecológico Indubrill, desde el 13 de mayo de 2022 hasta el 15 de junio de 2022, y la categoría "Señalética para limpieza" ofertó una única ficha producto de marca Rubbermaid desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 10 de abril de 2024, motivo por el cual dichas categorías fueron suspendidas temporalmente por la Dirección de Acuerdos Marco desde el 12 de mayo de 2022, 10 de junio de 2022 y 10 de abril de 2024, respectivamente, debido a la falta de competencia y pluralidad de marcas.

 Permitiendo, que las Entidades contratantes a nivel nacional no puedan seleccionar la mayor cantidad de fichas producto de diversas marcas para sus adquisiciones, estando obligadas a emplear el método especial de contratación, toda vez que se ofertaron fichas producto con marca única en las categorías de "Alcohol isopropílico", "Canastillas deodorizantes" y "Señalética para limpieza" bajo un escenario sin competencia efectiva, afectando los principios de competencia y transparencia establecidas en el TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, situación originada por la falta de diligencia y el incumplimiento de las funciones de los funcionarios responsables de la administración y gestión de los Catálogos Electrónicos; quienes no cautelaron que se garantice durante la operatividad del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza" del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, que las referidas categorías operen en concordancia con el principio de competencia, pese a que, la Ley de Contrataciones del Estado y disposiciones internas lo establecen. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Jefe de la Central de Compras Públicas:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Central de Compras Públicas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple del Acta n.° 001-2020-PERÚ COMPRAS de 9 de marzo de 2020, remitida con Memorando n.° 000831-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del Informe n.° 000409-2020-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del Informe n.° 000008-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000009-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del Informe n.° 000047-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 28 de abril de 2021, y el anexo n.° 01.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000570-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del Informe n.° 000049-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital del Informe n.° 000138-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de junio de 2021, y el anexo n.° 01.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000052-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 9 de junio de 2021.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del Informe n.° 000164-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 14: Impresión simple del Comunicado n.° 046-2021-PERÚ COMPRAS/DAM de 17 de junio de 2021, publicado en el portal web PERÚ COMPRAS.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000893-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del Memorando n.° 00001-2024-PERÚ COMPRAS-OCI-SCE3 de 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000831-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000168-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000354-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del Informe n.° 0000182-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital del Informe n.° 000026-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-PMCE de 4 de mayo de 2022, y el anexo n.° 01.

Apéndice n.° 22: Impresión simple del Comunicado n.° 038-2022-PERÚ COMPRAS/DAM de 12 de mayo de 2022, publicado en el portal web PERÚ COMPRAS.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del Formato de Exclusión de Fichas Producto n.° 148-2022 de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del Informe n.° 000064-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000461-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del Informe n.° 000067-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000536-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital del Informe n.° 000081-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000058-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000956-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 1 de julio de 2024.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del Informe n.° 00041-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-PMCE de 9 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32: Impresión simple del Comunicado n.° 050-2022-PERÚ COMPRAS/DAM de 10 de junio de 2022, publicado en el portal web PERÚ COMPRAS.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital del Informe n.° 00088-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000717-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del Informe n.° 000113-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de julio de 2022, y el anexo n.° 01.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital del Informe n.° 000137-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del Informe n.° 000135-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del Informe n.° 000057-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital del Formato de exclusión de Fichas Producto n.° 307-2023 de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del Informe n.° 000036-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 22 de enero de 2024, y el anexo n.° 01.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000530-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital del Informe n.° 000178-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital del Informe n.° 000187-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del Informe n.° 000189-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 27 de marzo de 2024, y el anexo n.° 01.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000042-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000384-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 47: Impresión simple del Comunicado n.° 032-2024-PERÚ COMPRAS/DAM de 10 de abril de 2024, publicado en el portal web PERÚ COMPRAS.

Apéndice n.° 48: Impresión con firma digital del Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre 2018.

Apéndice n.° 49: Impresión con firma digital del Memorando Múltiple n.° 000012-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 50: **Comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:**

50.1 Impresión simple de la Carta S/N – 2024, suscrita por el señor Yonel Omar Sante Villegas, Proveído n.° 000487-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 17 de julio de 2024, remitido con Expediente n.° 2024-0010654 de 16 de julio de 2024, a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, impresión simple de captura de pantalla del SGD que acredita recepción.

50.2 Impresión con firma digital de la Carta n.° 006-2024-DECS/PC, suscrita por el señor David Enrique Ccori Salazar, remitida mediante Proveído n.° 009191-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de julio de 2024, a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, impresión simple de captura de pantalla del SGD que acredita la recepción.

50.3 Impresiones con firma digital de la Carta n.° 003-2024-NJSM, suscrita por el señor Neil Javier Salas Meza, Memorando Múltiple n.° 000050-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 23 de abril de 2024, Memorando Múltiple n.° 000007-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de marzo de 2021, Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, Memorando n.° 001257-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de octubre de 2021, remitidos mediante Proveído n.° 009107-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024, a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, impresión simple de captura de pantalla del SGD que acredita la recepción.

Apéndice n.° 51: **Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.**

Apéndice n.° 52: **Impresión con firma digital de Cédulas de Notificación y pliegos de hechos, Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación a las personas comprendidas en la irregularidad:**

52.1 Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6264-02-003 de 3 de julio de 2024 y cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Erick Fernando Caso Giraldo.

52.2 Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/6264-02-003 de 3 de julio de 2024 y cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Yonel Omar Sante Villegas.

52.3 Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/6264-02-003 de 3 de julio de 2024, y cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor David Enrique Ccori Salazar.

52.4 Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE3-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/6264-02-003 de 3 de julio de 2024 y cargo de la Notificación Electrónica de la misma al señor Neil Javier Salas Meza.

Apéndice n.° 53: **Copias fedateadas de Contratos Administrativos de Servicios**

53.1 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2017-PERÚ COMPRAS de 2 de octubre de 2017 y Resolución Jefatural n.° 098-2017-PERÚ COMPRAS de 28 de setiembre de 2017, impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000026-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 21 de abril de 2022 y copia fedateada del perfil de puesto de director de la Dirección de Acuerdos Marco.

53.2 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 0014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022, impresión con firma digital de Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0014-2022-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, impresión con firma digital de la Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0014-2022-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETRABAJO DE FORMA PARCIAL, copia simple del Formato perfil del puesto de Director de la Dirección de Acuerdos Marco, impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000027-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 21 de abril de 2022, Resolución Jefatural n.° 000065-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 20 de junio de 2022 y Resolución Jefatural n.° 000055-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 24 de abril de 2024.

53.3 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017 y Adendas n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 del referido contrato, impresión con firma digital de las Adendas n.°s 001, 002, 003, 004, 005 y 006 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2017-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETRABAJO DE FORMA COMPLETA y copia simple del detalle de servicios convocado del Proceso de Contratación CAS n.° 010-2017-PERÚ COMPRAS.

53.4 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2017-PERÚ COMPRAS de 19 de julio de 2017 y Adendas n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010 del referido contrato, copia fedateada de la Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2017-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETRABAJO DE FORMA COMPLETA, impresión con firma digital de las Adendas n.°s 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2017-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETRABAJO DE FORMA COMPLETA Y PARCIAL, copia simple del detalle de servicios convocado del Proceso de Contratación CAS n.° 005-2017-PERÚ COMPRAS, e impresión con firma digital del Memorando n.° 001257-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de octubre de 2021, mediante el cual se encarga la función de Coordinador de Productos y Mejora.

Apéndice n.° 54: Documentos de gestión de la entidad

54.1 Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS aprobado con Decreto Supremo n,° 052-2019-EF publicado el 14 de febrero de 2019, e impresión con firma digital del Decreto Supremo n,° 052-2019-EF, en lo correspondiente a la Dirección de Acuerdos Marco.

M. SIFUENTES S

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

54.2 Copia simple de la Directiva n.° 013-2016-PERÚ COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 096-2016-PERÚ COMPRAS de 29 de diciembre de 2016.

54.3 Copia simple de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.

54.4 Copia simple de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la incorporación de Fichas – Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS de 8 de agosto de 2017.

54.5 Impresión con firma digital de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Maro – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023, parte pertinente, con firma digital.

54.6 Impresión con firma digital del Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, que dispone las pautas, roles, y responsabilidades para el equipo que conforma la Dirección de Acuerdos Marco.

San Isidro, 31 de julio de 2024

Cristina Graciela Guzmán Torres
Supervisora

Evelyn Melody Orosco Guerra
Jefa de Comisión

Maryori Florangel Morales Camacho
Abogada

El **JEFE (e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 31 de julio de 2024

Michell Anhelo Sifuentes Sifuentes
Jefe (e) del Órgano de Control Institucionall
Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

APÉNDICE Nº 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
PERÚ COMPRAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-6264-SCE3

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PERÚ COMPRAS no advirtió oportunamente que las categorías de Alcohol isopropílico, Canastillas deodorizantes y Señalética para limpieza del Catálogo Electrónico de "Materiales e insumos de limpieza", contenidas en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 "Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza", operaban sin contar con pluralidad de marcas, permitiendo que se oferten fichas producto de marcas únicas y las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, habiéndose formalizado órdenes de compra por un monto de S/ 41 997,92, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del Estado.	Erick Fernando Caso Giraldo	[redacted]	Director de la Dirección de Acuerdos Marco	1/10/2017	20/04/2022	CAS	[redacted]				X
2		Yonel Omar Sante Villegas	[redacted]	Director (e) de la Dirección de Acuerdos Marco Director de la Dirección de Acuerdos Marco	21/04/2022	24/04/2024	CAS	[redacted]				X
3		David Enrique Ccori Salazar	[redacted]	Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos	17/10/2017	Actualidad	CAS	[redacted]				X
4		Neil Javier Salas Meza	[redacted]	Coordinador (e) de Productos y Mejora de Catálogos Electrónicos	28/10/2021	Actualidad	CAS	[redacted]				X

000044

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – V°B° – PERÚ COMPRAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por SIFUENTES SIFUENTES Michell Anhelo FAU 20131378972 soft
Cargo: Jefe (E) Del Órgano De Control Institucional(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2024 15:39:11 -05:00

San Isidro, 31 de Julio del 2024

OFICIO N° 000143-2024-PERÚ COMPRAS-OCI

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PERÚ COMPRAS
RECIBIDO
31 JUL. 2024
JEFATURA
HORA 17:30 V°B°

Señor:
Jorge Zapata Gallo
Jefe
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Av. República de Panamá n.° 3629
San Isidro/Lima/Lima.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-6264-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 086-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 4 de junio de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la "Administración y Gestión del Catálogo Electrónico de Materiales e Insumos de Limpieza, del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3" en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-6264-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-6264-SCE en archivo físico a ochocientos cuarenta y dos (842) folios en dos (2) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Documento firmado digitalmente
MICHELL ANHELO SIFUENTES SIFUENTES
JEFE (e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: 4FJ8HGO

Firmado digitalmente por GUZMAN TORRES Cristina Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2024 21:58:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/6264-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000143-2024-PERÚ COMPRAS-OCI
EMISOR	:	MICHELL ANHELO SIFUENTES SIFUENTES - JEFE DE OCI - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600927818
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	843

Sumilla: Remite Informe de Control Especifico n.° 026-2024-2-6264-SCE - ''Administración y Gestión del Catálogo Electrónico de Materiales e Insumos de Limpieza, del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3''.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000143-2024-OCI
2. INFORME 026-2024 - I[F]
3. INF 2 ok[F]
4. INF 3 OK[F]
5. INF 4 OK[F]
6. INF 5 ok[F]
7. INF 6 OK[F]
8. TOMO II 374-440 (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6G8JGK1**

Firmado digitalmente por GUZMAN TORRES Cristina Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2024 21:58:49 -05:00

9. TOMO II 441-486 (2)[F]
10. TOMO II 487-551 (3)[F]
11. TOMO II 552-606 (4) ok[F]
12. TOMO II 607-662 (5) ok ok[F]
13. TOMO II 663-708 (6) ok[F]
14. TOMO II (7)
15. TOMO II (8)[F]
16. TOMO II (9)[F]
17. TOMO II (10)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6G8JGK1**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2024 21:59:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000143-2024-PERÚ COMPRAS-OCI
EMISOR	:	MICHELL ANHELO SIFUENTES SIFUENTES - JEFE DE OCI - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Sumilla:

Remite Informe de Control Especifico n.° 026-2024-2-6264-SCE - "Administración y Gestión del Catálogo Electrónico de Materiales e Insumos de Limpieza, del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600927818**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/6264-02-003
2. OFICIO-000143-2024-OCI
3. INFORME 026-2024 - I[F]
4. INF 2 ok[F]
5. INF 3 OK[F]
6. INF 4 OK[F]
7. INF 5 ok[F]
8. INF 6 OK[F]
9. TOMO II 374-440 (1)[F]
10. TOMO II 441-486 (2)[F]
11. TOMO II 487-551 (3)[F]
12. TOMO II 552-606 (4) ok[F]
13. TOMO II 607-662 (5) ok ok[F]
14. TOMO II 663-708 (6) ok[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6KUV61F**

15. TOMO II (7)
16. TOMO II (8)[F]
17. TOMO II (9)[F]
18. TOMO II (10)[F]

NOTIFICADOR : CRISTINA GRACIELA GUZMAN TORRES - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6KUV61F**